

AL DESPACHO: Mediante escrito que precede, el apoderado de la parte demandante interpone incidente de nulidad. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

JOHAN SEBASTIAN MELGAREJO PINZÓN
Oficial Mayor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - S

Se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte demandante del escrito de nulidad presentado por el apoderado de la parte demandante, visible en la carpeta 066 del expediente digital, de conformidad a lo preceptuado en el art. 134 del CGP, en concordancia con el art. 110 ibídem, por el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 037** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **03 de abril de 2024**

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario